

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6403

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **RATIFÍCASE** el **Convenio de reajuste del aporte** establecido en la Cláusula SEGUNDA del Convenio suscripto por este Departamento Ejecutivo con la “SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO”, autorizado por Ordenanza N° 4770 y denominado “Convenio de Colaboración y Complementación Institucional”, el que forma parte integrante de la presente como Anexo .-
- Art. 2º) La erogación que demande el cumplimiento de lo expresado en el Art. 1º) , se imputará al Anexo I – Inciso 3 - Partida Principal V – Item 2 – Sub-Item 3 SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS del Presupuesto Vigente .-
- Art. 3º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintisiete días del mes de noviembre de dos mil trece.

CONVENIO

En la ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, a los diez días del mes de junio del año 2013 , entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. MARTIN MIGUEL LLARYORA y el Señor Secretario de Gobierno, Sr. MIGUEL ANGEL PESCE por una parte , en adelante denominada la “COMODANTE” , en virtud del Convenio de Colaboración y Complementación Institucional suscripto con fecha 31 de marzo del año 2000, y por la otra la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN FRANCISCO , representada por su Presidente , Sr. RICARDO JOSÉ GILETTA y su Vicepresidente , Sr. JOSE A. OLMOS , en su carácter de “COMODATARIO” , acuerdan en celebrar el presente Convenio de Reajuste, que sujetan a las cláusulas que a continuación se establecen:-----

PRIMERA: Las partes han suscripto, con fecha 31 de marzo de 2000, un Convenio de Colaboración y Complementación Institucional, el que fuera aprobado mediante Ordenanza Nº 4770 y prorrogado anualmente , mediante Decreto, en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del referido Convenio .-----

SEGUNDA: Que mediante el presente , las partes acuerdan modificar el monto del aporte mensual estipulado en la cláusula SEGUNDA del mencionado Convenio, quedando redactada de la siguiente manera : “ Durante el término que resta de vigencia del Convenio de Colaboración y Complementación Institucional, celebrado con fecha 31 de marzo del año 2000, el Comodante se obliga a efectuar un aporte mensual de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a partir del día 1º de junio del corriente año 2013, destinados a solventar , en parte , los gastos que demande la efectiva prestación de sus servicios a la comunidad”.-----

TERCERA: El presente Convenio de Reajuste es suscripto por las partes , ad-referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante .-----
En prueba de conformidad y para constancia de las partes , se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha de su otorgamiento.-----